



RADICADO : 2022-286
PROCESO : APREHENSIÓN

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA
DEMANDADO : KELLY JOHANNA GARCIA PEREZ
PROVIDENCIA : AUTO 14/07/2022- ADMITE APREHENSIÓN

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho la presente **SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA**, el cual se encuentra pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, 14 de julio de 2022.

CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, catorce, (14) de julio de dos mil Veintidós (2022).

RADICADO : 2022-286
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO : KELLY JOHANNA GARCIA PEREZ
PROVIDENCIA : AUTO ADMITE APREHENSIÓN

1. ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo identificado con placas ENM-570 presentada por la apoderada judicial del demandante.

2. CONSIDERACIONES

Analizada la solicitud y documentos presentados por el actor, se tiene que en la petición especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo identificado con placas ENM-570 instaurada por FINANZAUTO S.A., se allega prueba de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1676 de 2013 en relación a que la mencionada compañía suscribió un Contrato de Prenda Sin Tenencia con la señora KELLY JOHANNA GARCIA PEREZ, pactando en la cláusula NOVENA del CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA que, en caso de incumplimiento de las obligaciones, podrá satisfacer su crédito con el bien dado en prenda.

Igualmente se observa que, la parte solicitante dio cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, que reglamentó entre otros, el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, al realizar previamente la inscripción del formulario de ejecución en el Registro de Garantía Mobiliaria, y al aportar constancia del aviso remitido mediante correo electrónico al deudor y garante, acerca del mecanismo de la ejecución y de la entrega voluntaria, conforme a las normas que para tal efecto existen, sin que se hubiera hecho la entrega del bien objeto de garantía mobiliaria, por lo que ante el cumplimiento de los prenombrados requisitos, es procedente acceder a la solicitud incoada por la parte actora.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext 1065 - Celular: 3006443729

www.ramajudicial.gov.co - Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



RADICADO : 2022-286
PROCESO : APREHENSIÓN

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA
DEMANDADO : KELLY JOHANNA GARCIA PEREZ
PROVIDENCIA : AUTO 14/07/2022- ADMITE APREHENSIÓN

RESUELVE :

- 1. ADMITIR** la solicitud de **APREHENSION** y **ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO** identificado con **placa ENM-570, color NEGRO, marca NISSAN, servicio PARTICULAR, línea VERSA, MODELO 2019, MOTOR HR16-806717P, SERIE 3N1CN7AD3ZK163646, CHASIS 3N1CN7AD3ZK163646, clase AUTOMOVIL, carrocería SEDAN, cilindraje 1598,** presentada por **FINANZAUTO S.A.** contra **KELLY JOHANNA GARCIA PEREZ,** de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y reglamentado por el Decreto 1835 de 2015, numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, según el formulario de registro de ejecución, de 21/06/2021 con folio electrónico 20190318000037200 ante CONFECAMARAS.
- 2.** En consecuencia, ofíciase a la **POLICIA NACIONAL - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN),** para que proceda a la **APREHENSIÓN** del vehículo identificado con placa **ENM-570, color NEGRO, marca NISSAN, servicio PARTICULAR, línea VERSA, MODELO 2019, MOTOR HR16-806717P, SERIE 3N1CN7AD3ZK163646, CHASIS 3N1CN7AD3ZK163646, clase AUTOMOVIL, carrocería SEDAN, cilindraje 1598,** para ser entregado a la parte demandante, **FINANZAUTO S.A.**
- 3.** De requerirse el uso de parqueadero para el cumplimiento de la diligencia de aprehensión, deberá ubicarse el vehículo en - el parqueadero **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. NIT. 900.272.403-6,** ubicado en la Calle 81 No.38-121 Barrio Ciudad Jardín, números celulares: 3173701084-3205411145-3207675354, conforme lo ordenado en la Resolución No. **DESAJBAR21-1563** del 31 de diciembre de 2021, corregida por la Resolución No. **DESAJBAR22-6** del 11 de enero de 2022 proferida por el Director Ejecutivo Seccional.



RADICADO : 2022-286
PROCESO : APREHENSIÓN

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA
DEMANDADO : KELLY JOHANNA GARCIA PEREZ
PROVIDENCIA : AUTO 14/07/2022- ADMITE APREHENSIÓN

4. Reconocer como apoderado judicial de la parte solicitante al **DR. LUIS FERNANDO GOMEZ FORERO**, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELLA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dd84c2d860e467e2286829e5e61a55e070f84bc6401ec6f2f59327ac303a56d**

Documento generado en 14/07/2022 08:03:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>